JUZGADO PRIMERO [illegible]
marzo del 2012 las 16h05.-.- Atenta la petición que antecede, se vuelve a señalar el remate del bien inmueble embargado, el día lunes once de junio del dos mil doce desde las catorce horas, para el efecto publíquese los avisos en el semanario independiente, de *circulación regional, fíjense los carteles en* tres de los parajes más frecuentados de la parroquia contundo y Archidona.- Las posturas se presentaran teniendo como base las dos terceras partes del avaluó, por tratarse del primer señalamiento; NOTIFÍQUESE.- f).- DR. CLEVER URGILEZ CALLE, EN SU CALIDAD DE JUEZ TEMPORA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE NAPO.-
1.-UBICACIÓN DEL INMUEBLE
Provincia de Napo Barrio/ Caserío
Cantón: Archidona Números: Lote N° 15 A - Lote N° 10
Parroquia: Cotundo Calle principal: Camino Público
Sector: Pacto Sumaco Intersección
2.- DESCRIPCION DEL SECTOR Y EL BIEN.-
Terreno rural interno con vegetación natural 100%, ubicado a [illegible] minutos de la carretera principal vía Cotundo-Loreto
3.- LINDEROS Y DIMENSIONES DEL TERRENO
LOTE N° 15-A
DATOS DE ESCRITURA DATOS EN SITIO
RUMBO METROS COLINDANTES RUMBO METROS COLINDANTES
NORTE 100,00 LOTE N° 42
NORTE 100,00 LOTE N° 42
SUR 100,00
TERRENOS DE SUR 100,00 COOPERATIVA HUAMANI PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA HUAMANI
ESTE 2014,00 LOTE N° 14
ESTE 2014,00 LOTE N° 14
OESTE 2008,00 LOTE N° 15
OESTE 2008,00 LOTE N° 15
AREA (m2): 200.900,00
AREA (m2): 200.900,00

R. del E
. *JUZGADO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA* DE NAPO
CITACION JUDICIAL:
Juicio: ALIMENTOS Nº 1151-11-A
Actor: JOSÉ ROSENDO CHÁVEZ LÓPEZ
Demandada: MÉLIDA CECILIA PEÑA SÁNCHEZ
Cuantía: 1.800,oo Dólares
Juez Abg. JORGE ARIAS MATHEUS
Secretario (I): Abg. JORGE LLAMUCA SOLÍS
DEMANDA: José Rosendo Chávez López, comparece demandando a la señora Mélida Cecilia Peña Sánchez, cuyo texto dice: "... por cuanto la cantidad que *pasa la demandada es totalmente* irrisoria y no se compadece con la realidad económica en que vivimos, mucho más que mi hija requiere mucho más para un digno crecimiento...".- La pensión alimenticia mensual que reclama por su hijo Yerwin Rosendo Chávez Peña es ciento cincuenta dólares.- Fundamenta su demanda en los Arts. 42 de la Ley reformatoria al Código orgánico de la niñez y adolescencia.- El trámite a darse en *la presente causa es el Especial.- AUTO: VISTOS.- En la causa de* alimentos N.1151-2011, Avoco conocimiento de la causa presentada por JOSE ROSENDO CHAVEZ LOPEZ, en mi calidad de Juez del Juzgado de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Napo, la misma que por reunir los requisitos de ley, se la califica y se la admite al procedimiento contemplado en el Título V, Libro II de la Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, *y al trámite contencioso general del Artículo 271* del Código de la Niñez y Adolescencia.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y por desconocer la

de Aguas, mediando el plazo [illegible]
de igual forma se dispone se fijen carteles *en tres de los parajes* mas frecuentados de la parroquia donde se solicita la concesión; carteles que permanecerán fijos por el tiempo de treinta días, para lo cual se enviara atenta comisión al señor Teniente Político de la parroquia Papallacta, cantón Quijos de la provincia de Napo: 2.- Oportun
técnico [illegible]
fueren n[illegible]
ra en el Banco Nacional de Fomento [illegible]
dicha diligencia con veinte y cuatro horas de anticipación a la realización de la inspección; 4 Tómese en cuenta el correo electrónico señalado para estas y posteriores notificaciones.
Actué en la presente causa en calidad de Secretario el Abogado MIGUEL GUEVARA VILLACIS.- NOTIFIQUESE.- f) ING. OTTO ALEMAN BRITO LIDER DEL CENTRO ZONAL [illegible] DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA SENAGUA. Lo que comunico a usted para los fines de ley consiguientes, previniéndoles de la

INDEPENDIENTE Circula del 8 de abril al 14 de abril del 2012

100,00
3.-OBJETO: El objeto de la compañía es: A) ESTUDIO, DISEÑO, EJECUCION, Y FISCALIZACION DE PROYECTOS DE TODO DE TODO [illegible] N OBRA CIVIL, [illegible] CA.

Quito 30 de Marzo del 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

O-106

Superintendencia de Compañías
2012 0000029
CAU

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

Se comunica al publico que SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE S.A ENLACE TERRESTRE S.A EN LACVANTRAVEL reforma su estatuto social por escrituras publicas otorgadas ante el notario Publico de Archidona el 19 de noviembre del 2009 y 16 de marzo de Resolución N.- SC.IJ.DJC.Q.12.001755 DE 03 de abril de 2012..
En virtud de la presente escritura la compañía reforma el articulo Tercero del Estatuto Social, de la siguiente manera:
"ARTICULO TRES: DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía realizara en forma permanente en servicio comercial exclusivo de trasporte de carga liviana.

Quito, 03 de abril 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPANIAS

N-008